

Santiago, 10 de Julio de 2024

ANT.: Resolución Exenta N°4/ROL D-54-2022, de fecha 24 de marzo de 2022.

MAT.: Solicitud ampliación para presentación de Programa de Cumplimiento Refundido.

Señor
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta del Medio Ambiente

De mi consideración:

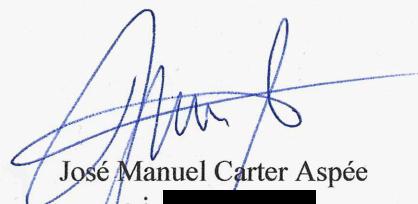
Por medio de la presente, en mi calidad de representante legal de la sociedad Carter Fruits Agroindustrial S.A., rol único tributario número 96.625.640-0, a la señora Superintendenta del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

En relación con la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido solicitado por medio de Resolución Exenta N° 4/ROL D-54-2022 (“Resolución”), de 24 de marzo de 2022, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 19 N° 14 de la Constitución Política de la República, 8° de la Ley N° 18.575,17, 21 y 26 de la Ley 19.880, solicito a Ud., disponer ampliación de los plazos originalmente dispuestos para la presentación del Programa de Cumplimiento Refundido, en la Resolución.

Para efectos de comunicaciones en relación con la presente solicitud, le agradezco contactar al suscripto, a través de correo electrónico [REDACTED] con copia a [REDACTED]

Mi personería para representar a Carter Fruits Agroindustrial S.A. consta en escritura pública de fecha 13 de marzo 1992, de la Notaría Jaime Polloni Contardo de San Felipe y que ha sido actualizada al 15 de marzo de 2022 ,que se acompaña a esta presentación.

Sin otro particular, le saludan atentamente,



José Manuel Carter Aspée
c.i. [REDACTED]
Carter Fruits Agroindustrial S.A.
RUT. 96.625.640-0



No. 315.-

En San Felipe, Repúbl-

ica de Chile, a trece

de Marzo de mil nove-

cientos noventa y dos,

ante mí, JAIME POLLONI CONTARDO, abogado, Notario Público Titular de San Felipe, con oficio en Merced ciento noventa y dos de esta ciudad, comparece don JOSE MANUEL CARTER ASPEE, chileno, casado, agricultor, cédula nacional de identidad número cinco millones seiscientos setenta y dos mil ciento setenta y nueve raya siete, domiciliado en Uno Oriente número quinientos cuarenta y ocho, casa seis, comuna de Viña del Mar, de paso en ésta, mayor de edad, quien me acreditó su identidad con la cédula anotada y expone que viene en reducir a escritura pública el Acta Número Uno de la Primera Sesión de Directorio de Carter Fruits Agroindustrial S.A. y que es del tenor siguiente: "Acta Número Uno; Primera Sesión de Directorio de Carter Fruits Agroindustrial S.A.- En Putaendo, a 10 de Diciembre de 1991, a las 19 horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en calle Central Nº 135 de Quebrada de Herrera, se reunió en su primera sesión el Directorio de Carter Fruits Agroindustrial S.A. inscrita a fojas 5 Nº 6 del Registro de Comercio de 1991 del Conservador de Comercio de Putaendo, bajo la presidencia del señor Claudio Eduardo Carter Aspée y con la asistencia de los Directores señores José Manuel Carter Aspée y Miguel Edgardo Carter Aspée que actuó como secretario. PRIMERO: Se designa Presidente a don Claudio Eduardo Carter Aspée, por unanimidad de los directores y con la sola abstención del interesado. SEGUNDO: Nombramiento: El Presidente hizo presente que de conformidad a lo dispuesto en los estatutos sociales, procedía designar Gerente de la So-

1 ciedad. Sometida esta materia a la consideración del Direc-
2 torio, éste, por unanimidad confirmó la designación hecha en
3 el contrato social y acordó designar, por unanimidad, y con
4 la sola abstención del director de la sociedad señor José
5 Manuel Carter Aspée, como Primer Gerente General de la socie-
6 dad al señor José Manuel Carter Aspée, designación que éste
7 aceptó y agradeció.- TERCERO: Mandato al Gerente General.-
8 El Presidente también señaló que correspondía en esta se-
9 sión otorgar poder al Gerente General, todo ello para la
10 buena marcha y orden de los negocios sociales. Considerada
11 esta materia por el Directorio, éste, por unanimidad, y con
12 la sola abstención de don José Manuel Carter Aspée, proce-
13 dió enseguida a conferir al Gerente General de la Sociedad
14 Anónima Cerrada Carter Fruits Agroindustrial S.A., don José
15 Manuel Carter Aspée, mandato o poder general amplio de ad-
16 ministración y de disposición de bienes, para que represen-
17 te a la sociedad judicial y extrajudicialmente, confirién-
18 dole al respecto las facultades de administración del artícu-
19 lo dos mil ciento treinta y dos del Código Civil, así como
20 aquellas otras facultades que las leyes señalan a los fac-
21 tores, las que en virtud de los estatutos les corresponden
22 y las que se señalan en el presente mandato. Se acuerda igualmente que para el desempeño de su cargo de Gerente General, el señor José Manuel Carter Aspée, tendrá todas y cada una de las facultades inherentes a él, sin que aquellas que se enuncian a continuación puedan ser estimadas como taxativas, tendrá, además, la representación judicial y extrajudicial de la sociedad ante terceros, tanto en el territorio de Chile como en el de todo país extranjero, sea ante autoridades públicas, sea ante autoridades de cualquier

1 orde
2 giro
3 rect
4 rres
5 data
6 todos
7 datar
8 mesa.
9 rir y
10 ponal
11 b os
12 efect
13 minis
14 incor
15 prend
16 sas co
17 til, t
18 ve
19 pecial
20 di di
21 cláusu
22 bre na
23 contra
24 rrestr
25 o cont
26 gurado
27 lar pl
28 dosar
29 impugn
30 brar co



Direc-
hecha en
, y con
José
a socie-
ue éste
eral.-
a se-
a la
derada
, y con
pice-
ociedad
on José
de ad-
prisen-
irién-
í artícu-
í como
s fac-
pnden
rda i-
te Ge-
s y ca-
uelas
como
l y ex-
l terri-
ea an-
lquier

orden, en todo cuanto se refiera a las gestiones sociales, al giro de la sociedad o al cumplimiento de los acuerdos del Directorio, pudiendo al efecto firmar las solicitudes, la correspondencia y los documentos pertinentes. El referido mandatario podrá, por otra parte, representar a la sociedad en todos sus asuntos, negocios, contratos y operaciones. El mandatario podrá especialmente: Uno. Celebrar contratos de mesa.- Dos.- Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso acciones, bonos, debentures, valores mobiliarios, títulos de crédito y efectos públicos.- Tres.- Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles.- Cuatro.- Dar y recibir en prenda valores inmobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, minera, de cosa mueble vendida a plazo con o sin desplazamiento, sea en otras especiales y cancelarlas. Cinco.- Hipotecar, aceptar, posponer, dividir, limitar, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general, tanto sobre inmuebles como sobre naves y aeronaves.- Seis.- Celebrar contratos de seguro, contratando pólizas de seguro contra incendio, pérdidas terrestres, marítimas o aéreas, contra accidentes del trabajo, o contra cualquier otro riesgo que sea aceptado por los aseguradores, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas y aceptar tales endosos, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Siete.- Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contra-

tar obreros, empleados y trabajadores en general, y poner
término o solicitar la terminación de sus contratos; y con-
tratar servicios profesionales o técnicos y poner término
a los mismos.- Ocho.- Celebrar contratos de comodato, de mu-
tuo, de depósito, de anticresis, de transacción, aún con
respecto de cosas no disputadas, de transporte, de cambios,
de mandato, de agencia, de comisión, de distribución, de co-
rreduría, de representación, de importación y exportación,
de construcción y en general, cualquier otro contrato nomi-
nado o no, pudiendo convenir en ellos toda clase de pactos
o estipulaciones, estén o no contempladas especialmente por
las leyes y sean de su esencia de su naturaleza o meramen-
te accidentales, fijar riesgos, intereses, rentas, honora-
rios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos,
aún mayores que los usuales, condiciones, deberes, atribu-
ciones, épocas y formas de pago y de entrega, percibir y
entregar; pactar fianzas, solidaridad, indivisibilidad y
toda otra especie de cauciones, tanto activas como pasivas,
convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de
la sociedad; modificar estipulaciones, ejercitar y renun-
ciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución,
evicción, etcétera, y aceptar la renuncia de derechos y ac-
ciones; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto y
poner término o solicitar la terminación de los actos y con-
tratos; exigir rendiciones de cuentas; aprobarlas u objetar-
las. El mandatario podrá, en la calidad que inviste, impor-
tar toda clase de maquinarias, mercaderías, artículos, ins-
talaciones, elementos o productos; celebrar contratos de
transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo y contratar
fletes, embarques o despachos; retirar mercaderías de adua-

na,
tuir
derl
dad
esta
Cent
nece
de co
posi
y
m
nal c
rios
crédi
descu
ra, s
to, a
ar en
nal o
y Can
acred
extra
deban
ridad
cader
este
el. a
de im
plica
gida



na, almacenes de depósitos, bodegas y otros lugares; constituir warrants, endosarlos, darlos en prenda o garantía y cederlos a cualquier título.- NUEVE.- Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares o estatales, incluso el Banco del Estado de Chile y el Banco Central de Chile, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y someter las comisiones de confianza; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y/o crédito; depositar, girar y sobreregar en ellas y en las que la sociedad tenga actualmente, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar saldos; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos y créditos, sea como créditos en cuenta corriente, pagarés, descuentos, avances contra aceptación, sobreregiros, atcétera, sea en cualquier otra forma; contratar líneas de crédito, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término al arrendamiento; colocar y retirar dinero, sea en moneda nacional o extranjera y valores, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar y cobrar acreditivos revocables e irrevocables, en moneda nacional o extranjera; representar a la sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile y otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivos. En el ejercicio de este cometido y sin que la enunciación que sigue sea taxativa, el apoderado podrá presentar y firmar registro o informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile, tomar boletas bancarias

1 y endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cau-
2 ciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos do-
3 cumentos; endosar conocimientos de embarque y guías aéreas,
4 solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales
5 se ha autorizado una determinada operación, firmar en repre-
6 sentación de la sociedad la declaración jurada de valores
7 que forma parte integrante del texto de los registros de im-
8 portación y, en general, ejecutar todos los actos y reali-
9 zar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado
10 cumplimiento del encargo que se le confiere.- Diez.- Girar,
11 sobregirar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorro-
12 gar, endosar en dominio, cobranza o garantía, avalar, protes-
13 tar, descontar, cobrar, transferir, extender y disponer en
14 cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, li-
15 branzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios,
16 efectos públicos, títulos de créditos y valores mobiliarios,
17 sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacio-
18 nal o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la so-
19 ciedad correspondan en relación con tales documentos.- Once.
20 Contratar cuentas de ahorro, a la vista, a plazo o condicio-
21 nales, reajustables o no, en el Banco del Estado de Chile,
22 en los Bancos comerciales, nacionales o extranjeros, esta-
23 tales o particulares, o en cualquier sistema de ahorro; de-
24 positar en ellas y retirar, en todo o parte y en cualquier
25 tiempo los dineros de la sociedad; capitalizar o retirar in-
26 tereses y/o reajustes; imponerse de su movimiento; aceptar
27 o impugnar saldos; y cerrar dichas cuentas.- Doce.- Ceder o
28 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o
29 al portador y en general, efectuar toda clase de operaciones
30 con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos pú-



1. blicos y de comercio y operar, en general, con las más am-
2. plias facultades en el mercado de capitales.- Trece.- Contra-
3. tar préstamos en cualquier forma, con Bancos u otras institu-
4. ciones financieras, de crédito y/o fomento y, en general, con
5. cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o
6. de derecho privado.- Catorce.- Aceptar toda clase de caucio-
7. nes y garantías en beneficio de la sociedad.- Quince.- Pagar
8. y, en general, extinguir por cualquier medio las obligaciones
9. de la sociedad; y cobrar y percibir, judicial y extrajudicial-
10. mente todo cuanto se adeude o llegare a adeudarse a ella, a
11. cualquier título que sea, por cualquier persona, natural o
12. jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco,
13. servicios o instituciones del Estado, Instituciones de Previ-
14. sión, instituciones fiscales, semifiscales o de administra-
15. ción autónoma, etcétera, y sea en dinero o en otra clase de
16. bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores
17. mobiliarios, etcétera.- Dieciseis.- Firmar recibos, finiqui-
18. tos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar,
19. extender, modificar y refrendar toda clase de documentos pú-
20. blicos o privados, pudiendo formular en ellos toda clase de
21. declaraciones que estime necesarias o convenientes.- Dieci-
22. siete.- Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres
23. comerciales, modelos industriales, patentar inventos, dedu-
24. cir oposiciones y solicitar nulidades.- DIEciocho.- Gravar
25. con derecho de uso, usufructo, habitación, etcétera, y cons-
26. tituir servidumbres, activas y pasivas.- Diecinueve.- Obte-
27. ner concesiones administrativas, de cualquiera naturaleza u
28. objeto y sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles.-
29. Veinte.- Entregar y retirar y/o de las oficinas de correos,
30. telégrafos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marí-

1 timo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o
2 no, giros, reembolsos, cargos, encomiendas, mercaderías, pie-
3 zas postales, etcétera, dirigidas o consignadas a la socie-
4 dad.- Veintiuno.- Representar a la sociedad ante toda clase
5 de autoridades, políticas, administrativas, incluso de or-
6 den tributario, municipal, aduanero, de comercio exterior,
7 etcétera, y, en general, ante toda persona de derecho pú-
8 blico o privado o instituciones fiscales, semifiscales, de
9 administración autónoma, de previsión, organismos dependien-
10 tes del estado o de las Municipalidades y de servicios que
11 forman parte de ellos, en toda clase de presentaciones, de-
12 claraciones juradas o no, obligatorias o no, peticiones,
13 etcétera y modificarlas o desistirse de ellas. Suscribir
14 con ellas o ante ellas, todos los instrumentos públicos o
15 privados que sean necesarios y asistir a reuniones, compa-
16 rendos y citaciones que hagan tales autoridades.- Veintidos.
17 Constituir, y, en general, celebrar contratos sobre socie-
18 dades civiles, comerciales, industriales, agrícolas, anó-
19 nimas, colectivas, en comandita, de responsabilidad limi-
20 tada o de otra naturaleza, comunidades, asociaciones o cuen-
21 tas de participación, sociedades de hecho y organizaciones
22 de cualquier especie; representar a la sociedad, con voz y
23 voto, en las sociedades y demás entidades en que aquella
24 tenga parte o intereses, actualmente o en el futuro, modi-
25 ficarlas, disolverlas y liquidarlas; formar parte de aso-
26 ciaciones, cooperativas, sindicatos o consorcios; y en ge-
27 neral, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir
28 todas las obligaciones que a la sociedad le correspondan.-
29 Veintitres.- Representar a la sociedad en todos los jui-
30 cios o gestiones judiciales ante cualquier Tribunal, ordi-

1 nari
2 así
3 cero
4 accio
5 juris
6 Veint
7 cial
8 las f
9 dia
10 CÓ
11 dr p
12 cia d
13 déman
14 legal
15 río,
16 los á
17 prorro
18 cióp
19 SUS
20 quitas
21 efectua
22 ante ár
23 divisos
24 y part
25 bitrado
26 rales o
27 los; de
28 consigna
29 dida del
30 Presenta



cada o
fias, pie-
socie-
a clase
de or-
erior,
o pú-
es, de
pendien-
os que
es, de-
ne
ibir
cos o
compa-
intidos.-
socie-
anó-
1
cuen-
ciones
voz y
ella
modi-
aso-
en ge-
mplir
ndan.-
jui-
ordi-

nario, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. Veinticuatro.- En el ejercicio de esta representación judicial el mandatario podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos, los que se dan por reproducidos, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisario, aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, cobrar, percibir, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, proponer y aprobar convenios y aceptar sus modificaciones, aceptar avenimientos, conceder u otorgar quitas o esperas. Por otra parte, el mandatario podrá también efectuar particiones o liquidaciones por escritura pública o ante árbitros; designar liquidadores, administradores proindivisos, peritos, tasadores, depositarios, jueces árbitros y partidores, sea en el carácter de árbitros de derecho, arbitradores o mixtos.- Veinticinco.- Conferir mandatos generales o especiales, judiciales o extrajudiciales, y revocarlos; delegar en todo o en parte las facultades que aquí se consignan precedentemente, sin que ello signifique la pérdida del ejercicio de las mismas y reasumir.- Veintiseis.- Presentar propuestas públicas y privadas, pudiendo suscribir

JAIME POLLONI
NOTARIO
MERCEDES 192 - FON
NO. SAN FELIPE
SANTO DOMINGO

1. COMPR
2. DONOS
3. RAFAEL
4. =
5. MOYA
6. =
7. BANCO
8. ciente
9. RUB
10. lia
11. Viña
12. qui
13. siete
14. mente
15. chileno
16. micilia
17. vent
18. iden
19. chocien
20. lante
21. "el deu
22. leno, ma
23. do en
24. Felipe,
25. cientos
26. tro, qu
27. Se acre
28. bancaria
29. nado ta

1 todos los documentos necesarios como las actas que se levantan y presentar las garantías que se requieran. Celebrar y suscribir tratos directos, como contratos generales o parciales de construcción, reparación y refacción, a suma alzada o por administración.- CUARTO.- El Directorio acuerda, por último, por unanimidad, facultar al Gerente General don José Manuel Carter Aspée, para que proceda a reducir a escritura pública el acta de la presente sesión, y se resolvió llevar adelante los acuerdos de esta cesión sin esperar la aprobación del acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre firmada por todos los directores presentes. Antes de poner término a la reunión, el Presidente ofreció la palabra para considerar cualquier otra materia no incluida en la tabla. Como no hubiere más que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas.- Hay una firma.- José M. Carter Aspée.- Hay otra firma.- Claudio E. Carter Aspée.- Hay otra firma.- Miguel E. Carter Aspée".- Conforme.- En comprobante, así lo otorgó y firmó después de leída.- Se da copia.- Doy fe.-

Jaén

W. Delle

20 ANOTADA EN EL REPERTORIO CON EL No. 315.-

21 PASO ANTE MI, FIRMO Y SELLO ESTA COPIA POR SER UNA REPRODUCCION FIEL
22 DE SU ORIGINAL.- San Felipe a 01 de Diciembre de 2017.



23 Certifico que al margen de la matriz de la escritura pública de que
24 da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada
25 o dejada sin efecto. San Felipe a 01 de Diciembre de 2017.





//TIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 14 de Agosto de 2019.-



Pelle

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 07 de Octubre de 2021.-



Pelle

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de que da cuenta la presente copia no existe constancia que haya sido revocada o dejada sin efecto.- San Felipe, 15 de Marzo de 2022.-



Pelle

